

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9

Santiago de Cali -Valle

Email: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
DDO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DIRECCION
SECCIONAL DE SALUD
RAD: 76001310501020150023900

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que por error involuntario de esta Secretaría, no fue registrada en la Agenda respectiva. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.128

Santiago de Cali, veinticinco (25) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.)**,

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

/PL

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO 134 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9
Santiago de Cali -Valle

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GILBERTO VARELA CORDOBA
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001310501020160009400

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que el señor Juez se encontraba resolviendo acciones constitucionales. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.130

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO 134 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de diciembre de 2022

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9

Santiago de Cali -Valle

Email: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE DAVID GUEVARA RAMIREZ
DDO: FUNDACION EDUCATIVA PERSONAL GROWTH Y COLEGIO
FRANCISCANO DE PIO XII
RAD: 7600131050102019 0021200

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo por no encontrarse registrada en la Agenda de Audiencias del Juzgado. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.122

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS DOS (2PM) DE LA TARDE .**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO 134 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023.

/PL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220042900
DTE: CRISTIAN ANDRES CANDELO HURTADO
DDO: LAFRANCOL S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 274

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que la demandada LAFRANCOL S.A.S., estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENER por contestada la demanda por parte la demandada LAFRANCOL S.A.S.
- 2° RECONOCER personería a la DRA . EVELYN ROMERO AVILA, titular de la C.C. 52253582 y T.P. 91376, para actuar en representación de la demandada LAFRANCOL S.A.S.
- 3°. SEÑALAR el día 28 de febrero de 2024, hora 830am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/8/2023
En Estado No. 134 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020220041200

DTE: ROBERTO PALOMEQUE GAVIRA, SEGIO ISAAC ORDOÑEZ REBOLLEDO, LILIA PALOMEQUE GAVIRIA

DDO: EMCALI EICE ESP

AUTO INTERLOCUTORIO No. 275

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por la demandada EMCALI EICE ESP, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada EMCALI EICE ESP.

2° RECONOCER personería al DR. CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA, titular de la C.C.94534081 y T.P.168039 CJS, para actuar como apoderado judicial de EMCALI EICE ESP.

3°. SEÑALAR el día 05 de marzo de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/08/2023

En Estado No. 134 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
 RAD: 76001310501020220041400
 DTE: JHON FABIO SERNA CASTRO
 DDO: O&G CONSTRUCCIONES SAS Y GASES DE OCCIDENTE SA ESP
 LLAMADO EN GARANTIA: SOCIEDAD CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No.276
 Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el escrito de contestación presentado por la demandada GASES DE OCCIDENTE SA ESP, se encuentra que se hizo dentro del término legal y cumple con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por tanto, será admitida.

Como quiera que en el escrito de contestación presentada por la demandada GASES DE OCCIDENTE SA ESP, llama en garantía a la de la SOCIEDAD CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud de la póliza de seguros número 61188, con vigencia a partir del 21/02/2020, tomada por la empresa O&G CONSTRUCCIONES S.A.S., cuya beneficiaria es la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., con el que se cubriría una eventual condena por las prestaciones sociales deprecadas en la demanda.

Petición que el despacho encuentra ajustada a lo dispuesto en el art. 64 C.G.P y ss. Por lo cual, será admitida.

Ahora, respecto a la notificación del auto admisorio a la demandada O&G CONSTRUCCIONES SAS, la parte actora, aporta la guía nro. 9155595033 de fecha 27/09/2022, expedida por la empresa servientrega, de la cual se desprende que el citatorio fue dirigido a la siguiente dirección: calle 14 nro. 52-02 de Cali-Valle, en la que consta la siguiente nota de devolución: “no reside”. Por lo cual, solicita sea emplazada.

servientrega
 Calle 8 6-79 EDIFICIO PORTUGAL
 GÓMEZ C ABOGADOS
 Tel: 3152862032
 Cali, COLOMBIA
 D.I.NIT: 18454038
 E-mail: GOMEZABOGADOS@GMAIL.COM

Fecha: 27/09/2022 16:00
 Fecha Prog. Entrega: 28/09/2022
 GUIA No.: 9155595033

REMITENTE: GÓMEZ C ABOGADOS
 DESTINATARIO: O Y G CONSTRUCCIONES S.A.S
 Calle 14 No 52 -02 CALI

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
 Ciudad: CALI
 VALLE
 F.P.: CONTADO
 NORMAL
 M.T.: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO:
 1. No reside
 2. No reside
 3. No reside

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:
 10/03/2022

Observaciones en la entrega:
 NO RESIDE

INTENTOS DE ENTREGA			DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION	
9/28/2022 9:48:56 AM	NO RESIDE		10/03/2022

Si bien el art. 291, numeral 4 c.g.proceso, señala: “Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”

Deberá intentarse la notificación a través del correo electrónico de la entidad demandada, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º- inciso 5º, art. 291: “Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”

En armonía con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, reza:

“ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Por lo anterior, antes de entrar a decidir el emplazamiento de la entidad demandada O&G CONSTRUCCIONES SAS, deberá instarse a la parte actora, surtir la notificación a través del correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación aportado con la demanda, misma a la que se envió el traslado de la demanda como es: osorioraul22@gmail.com, (ver pdf. 1 y 4 exp.digital), además, deberá de aportarse el acuso de recibo del mensaje (art. 8 ley 2213/2022).



Por lo expuesto se dispone:

- 1°. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada GASES DE OCCIDENTE SA ESP.
- 2°. ADMITIR el llamamiento en garantía de la SOCIEDAD CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 3°. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la llamada en garantía, en los términos del art. 8° de ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.
- 4°. ORDÈNESE a la llamada en garantía que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.
- 5°. REQUERIR a la parte actora proceda a notificar a la demandada O&G CONSTRUCCIONES SAS, a través del correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación.
- 6°. RECONOCER personería al DR. BERNARDO ARANGO SECKER, titular de la C.C. 16.446.585 y T.P. 36839 CSJ, en representación de la demandada GASES DE OCCIDENTE SA ESP.

C U M P L A S E,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/08/2023
En Estado No. 134 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1º INSTANCIA
RAD: 76001310501020220041500
DTE: LUIS GONZALO ALZATE
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 277
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que, obra escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES, de fecha 9 de febrero de 2023 (ver pdf.10), sin que se evidencie constancia alguna de haberse surtido la notificación del auto admisorio proferido el 25 de enero de 2023, por lo que, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y debido proceso, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

Lo anterior, no obsta para entrar a estudiar el escrito de contestación presentado, en el entendido de que correrle traslado de la demanda, para que se ratifique de la presentada o presente nuevo escrito de contestación, no se acompasa con los principios de la economía procesal, celeridad y eficacia procesal.

Que una vez revisado el escrito de contestación el escrito presentado por la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER notificado por conducta concluyente a la demandada COLPENSIONES, a partir de la notificación por estado del presente auto.

2º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

3º. RECONOCER personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA, titular de la C.C.1144056289 y T.P.263671 CSJ, para actuar en representación de la demandada COLPENSIONES, como apoderado principal y sustituto cada uno respectivamente.

4º. SEÑALAR el día 07 de marzo de 2024, hora 10:30 am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/08/2023
En Estado No. 134 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 7600131050102022042000
DTE: VERONICA GALARZA VALENCIA
DDO: GRUPO INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa respecto a la notificación de la entidad demandada, se aporta por la parte actora, constancia de la notificación electrónica surtida a través del correo medivalleadm@gmail.com, los días 12/01/2023, así como también aportó el acuso de recibo de dicho mensaje, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes. (pdf.11).

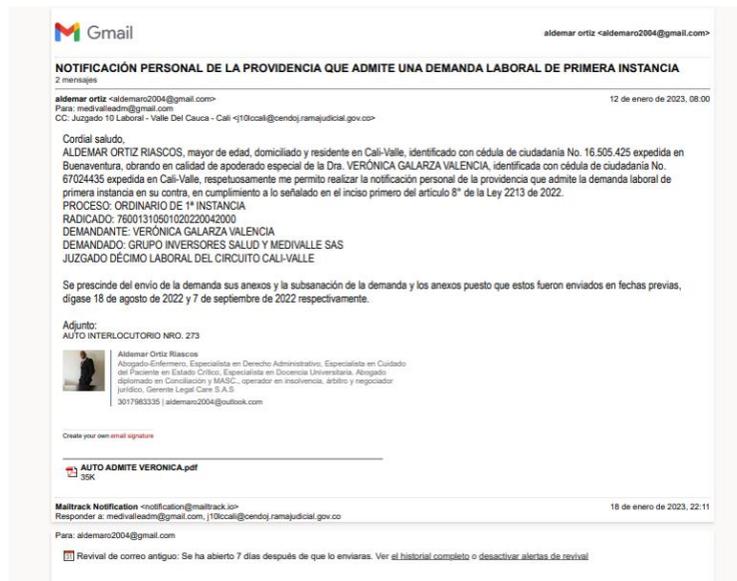


Table with 2 columns: Field (Desde, Asunto, ID del Mensaje, Entregado el, Entregado a) and Value.

- Historial de tracking
Abierto el 18 ene., 2023 at 10:01 p. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:02 p. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 4:42 p. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 4:41 p. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:56 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:42 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:33 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:31 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:27 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 9:27 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 8:00 a. m. por uno de los destinatarios
Abierto el 12 ene., 2023 at 8:00 a. m. por uno de los destinatarios

Atendiendo que la notificación personal se surtió en los términos del art. 8° de la ley 2213 de 2022, sin que la parte demandada se haya pronunciado, deberá de darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo 2° del art. 31cpt y ss, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER como indicio grave la falta de contestación de los demandados GRUPO INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE SAS.

2°. SEÑALAR el día 28 de febrero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/08/2023

En Estado No. 134 se notifica a las partes el auto anterior.

1117 HFI FNA GALL EGO TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

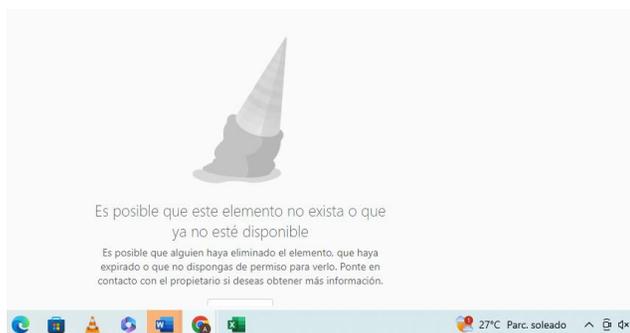


JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220042700
DTE: CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE BUCHELI
DDO: MONTACARGAS SERVICARGUES SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada MONTACARGAS SERVICARGUES S.A.S, se encuentra que se hizo a término y se pronunció en debida forma frente a los hechos y pretensiones, sin embargo, se advierte que la carpeta administrativa anexa, no puede visualizarse su contenido, dado que el enlace a través del cual se compartió, presenta un error al intentar abrirse el archivo, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Señala el art. 31 cpt y ss , “**PARÁGRAFO 30.** Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior.”

Por lo anterior, deberá de inadmitirse la contestación, para ser subsanada dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo 20 del art. 31 cpt y ss.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. INADMITIR, la contestación de la demanda presentada por la demandada MONTACARGAS SERVICARGUES S.A., se conceden cinco (5) días para subsanarla.

3°. RECONOCER personería a la doctora JOHANNA ANDREA MOSUERA LOPEZ, titular de la C.C.31.710.722 y T.P.180510 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada MONTACARGAS SERVICARGUES S.A.S,, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/8/2023

En Estado No. 134 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1º INSTANCIA
RAD: 76001310501020220043200
DTE: NESTOR OSWALDO CERVANTES
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS, estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS.

2º RECONOCER personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80421257 y T.P.86117 CSJ, y YANIREZ ERVANTES POLO, titular de la C.C. 30898572 y T.P.282578, para actuar en representación de la demandada COLPENSIONES como apoderado principal y sustituto cada uno respectivamente.

3º. RECONOCER personería a la DRA. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, titular de la C.C. 1.1141.087 y T.P. 315617, para actuar en representación de la demandada AFP PORVENIR S.A.

4º. RECONOCER personería a la DRA. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, titular de la C.C. 41599079 y T.P. 64937, para actuar en representación de la demandada AFP PORVENIR S.A.

5º. SEÑALAR el día 12 de marzo de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/08/2023
En Estado No. 134 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020220043500

DTE: MELVA TERESA ERAZO RODRIGUEZ y MARIA ELENA MEJIA

DDO: PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Revisado el expediente se observa que la demandada PORVENIR, estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte la demandada PORVENIR.

2° RECONOCER personería a la DRA. SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO, titular de la C.C. 46.386.722 y T.P. 207412, para actuar en representación de la demandada AFP PORVENIR S.A.

3°. SEÑALAR el día 12 de marzo de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29/8/2023
En Estado No. 134 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230043500
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023
Auto interlocutorio No. 276

Recibido el presente expediente por competencia de los jueces Civiles Municipales de Cali, y al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, a saber:

1. No se acredita el envío por correo electrónico de todos los demandados y sus anexos a los demandados, pues en los pantallazos de remisión de demanda y anexos a la oficina judicial de reparto, no se acredita la constancia de recibo en el buzón de destino a efectos de la contabilización de los términos procesales pertinentes. (inc. 4º, 5º, art. 6º y 2º y 3º art. 8º Dcto. 806/20, arts. 6º y 8º L. 2213/22 y C-420-2020):

MEMORIA x | Correo: Ju x | Descargar x | Inicio - Ra x | www.micr x

s/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj10lccali_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FDocum

to Iniciar sesión en la... agendar leze size Correo: Juzgado 10... 835edb2a-

01ActaReparto.pdf

RV: RADICACION DEMANDA- CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GOMEZ
Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 16/08/2023 4:27 PM
Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: dependientebogota@tiradoescobar.com <dependientebogota@tiradoescobar.com>

Archivos adjuntos (15 MB)
DEMANDAJIMENEZGOMEZCARLOSHUMBERTO.pdf

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Se envía **DEMANDA** allegada a esta oficina por medio de correo electrónico y que corresponde a su despacho.
A continuación, el acta respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO	JUZGADO 10 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	FECHA NUEVA PRESENTACION	
30/11/2022 10:31:24a. m.	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	16 de agosto del 2023	
429868			
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
SD1863948 16929297	CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GOMEZ ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA		01 03

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

2. 2º- se indican varios supuestos de hechos, tal como se evidencia en el hecho 4, debiéndose clasificar y separarse los diferentes supuestos de hecho .
3. Por lo expuesto se DISPONE:
 1. INADMITASE la demanda de la referencia.

2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No.16.929.297 T.P No.148850 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
ESTADO NRO.-_134 HOY, 29 de agosto de
2023
SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9

Santiago de Cali -Valle

Email: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CRISTINA GONZALEZ
DDO: VARGAS SANCHEZ SAS
RAD: 76001310501020210027300

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso solicitó el apoderado judicial de la parte actora el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 29 de agosto de 2023, a las 10:30 a.m., debido a que la valoración por la Junta Regional de Calificación de Invalidez POR FISIATRÍA se realizará el día de hoy 28 de agosto de 2023.

Así también la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, el 23/08/2023, indica que se hace necesario para la calificación la valoración por fisiatría se hace necesario la VALARACIÓN POR FISIATRÍA.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.136

Santiago de Cali, veintiocho (28) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, se accederá a lo solicitado y en consecuencia se convocará a las partes para que tenga la audiencia prevista en el artículo 80CPTSS el **SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.)**.

Así también se pone en conocimiento de las partes, la comunicación enviada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023

Señor (es)
JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
10locali@condoj.ramajudicial.gov.co

Señor (es)
CRISTINA GONZALEZ
cristal_793@hotmail.com, maria_c_04@yahoo.com

Calificado: **CRISTINA GONZALEZ C.C. No. 66952412**
Referencia: **Devolución de Expediente**
Entidad remitente: **JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
Radicado: **76001-31-05-010-2021-00273-00**
Médico Ponente: **WILLIAM SALAZAR SANCHEZ**

Muy respetuosamente se dirige a usted, la Abogada – Miembro Principal de la SalaDos (2) de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para dar respuesta a la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral a nombre del señor **CRISTINA GONZALEZ**; así:

Revisado el expediente, se evidencia que, para continuar con el trámite administrativo, es necesario aportar a esta Junta:

- VALORACION DE FISIATRIA PARA AMAS DE HOMBRO Y MUÑECA

Frente a la necesidad de la (s) VALORACION (s) y/o documento (s) anteriormente mencionado (s) y, requerido (s) para fundamentar el dictamen, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1072 de 2015 y Decreto 1507 de 2014, se devuelve el expediente, junto con los documentos recibidos, en 104 folios.

La solicitud de calificación a nombre del (a) señor (a) **CRISTINA GONZALEZ** deberá ser radicada nuevamente dentro del año 2023, anexando historia clínica completa que incluya, el (os) siguiente (s) documento (s): **VALORACION DE FISIATRIA PARA AMAS DE HOMBRO Y MUÑECA**; a través del correo electrónico: expedientes@juntavalle.com indicando en el asunto: nombre y documento de identidad de la persona a calificar; en carpeta única comprimida; debidamente foliada y marcada con el nombre y el número del documento de identificación de la persona a calificar, informando el total de los folios aportados.

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
Calle 5E No. 42 A - 05 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020.
Cuenta Ahorros: 0173 0010 2021 Banco: Davivienda



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



En caso de desistir de la calificación, deberá solicitar la devolución de honorarios, anexando copia de este oficio, dirigida al departamento de contabilidad, correo electrónico: dcardona@juntavalle.com

Cordialmente,

JULIETA BARCO LLANOS
Abogada – Miembro Principal de la SalaDos (2)

Copia: AFP COLPENSIONES
EPS COMPENALCO VALLE

Excluido desde Modalidad de trabajo en casa

Realizado por John Arango

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

/PL

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO 134 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023.